

Caso No. 0268-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DESPACHO DE LA JUEZA CONSTITUCIONAL DRA. CARMEN CORRAL PONCE.- Quito D.M., 07 de febrero de 2020.

VISTOS: En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión de 19 de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución de la República del Ecuador, de los artículos 194 número 3 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), y los artículos 14 inciso tercero y 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional; y habiéndoseme remitido el expediente mediante Memorando No. 0326-CCE-SG-SUS-2019 de 28 de marzo de 2019, recibido el 18 de abril de 2019, en mi calidad de Jueza Constitucional Sustanciadora, **AVOCO** conocimiento de la causa No. 0268-12-EP, **Acción Extraordinaria de Protección**. Dicha acción fue presentada por Juan Bautista Carpio Reyes, en calidad de Presidente de la comuna Pechiche, parroquia Chanduy, provincia de Santa Elena en contra de la sentencia dictada el 03 de enero de 2012, por la Sala Única de la Corte Provincial de Santa Elena, dentro de la acción de protección No. 383-2011, planteada en contra de Eduardo Carriel Muñoz, Director de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria SSTR de Guayas. En lo principal, se dispone: **PRIMERO.-** Continúense con la sustanciación de la presente causa y póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso y el contenido de la presente providencia. **SEGUNDO.-Agréguese al proceso.-** El escrito de 26 de junio de 2012 del Director Nacional de Patrocinio de la Procuraduría General del Estado que señala la casilla constitucional No. 18; los escritos de 03 de julio de 2012 y 26 de junio de 2013 de la Gerente General de la compañía Futurocell S.A., Ana María Caputi Oyangué; y, el oficio No. 47-PSCPJSE-2015 de 07 de agosto de 2015 del juez provincial de justicia de Santa Elena, Abg. Kleber Franco Aguilar señalando que “*los Jueces Provinciales que nos antecederon en funciones y en la actualidad no forman parte de esta Sala única de la Corte Provincial de Santa Elena*”. **TERCERO.-** Notifíquese al señor Juan Bautista Carpio Reyes, presidente de la Comuna Pechiche de la parroquia Chanduy de la provincia de Santa Elena en la casilla judicial N° 3297 de Santa Elena y al Procurador General del Estado en la casilla constitucional N° 18. Asimismo, notifíquese a Futurocell S.A en la casilla constitucional No. 1142 y en el correo electrónico: oyarte@juridico.gpjasociados.com; y, mediante oficio a la Sala Única de la Corte Provincial de Santa Elena y a la Subsecretaría de Tierras del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca. **CUARTO.-** Se designa a la Ab. Alegría Pérez, como actuario en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este organismo. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**



Dra. Carmen Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo certifico, Quito, D.M., 07 de febrero de 2020.



Ab. Alegría Pérez
ACTUARIA

